



DECRETO No. 3913 DE 2022

(26 OCT 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de su atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 20° del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 213 de 2014, la Ordenanza 043 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la Constitución Política de Colombia dispone que:

"[...] Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general [...]"

Que el artículo segundo *ibidem*, prevé como fines esenciales del Estado:

"[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares [...]"

Que el numeral segundo del artículo 305° de la Constitución establece como atribución de los Gobernadores:

"[...] 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes [...]"

Que el artículo 119° de la Ley 2200 de 2022, estipula entre otras atribuciones de los Gobernadores:

"[...] 20. Adelantar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y pleno empleo de los habitantes del departamento [...]"

Que la administración departamental en el período constitucional 2012 – 2015, en ejercicio de los principios constitucionales de autonomía y descentralización, estableció como una estrategia de promoción del Departamento la generación de una marca territorial que permita el reconocimiento de Cundinamarca en otros ámbitos, para el fomento del turismo, la economía y la atracción de la inversión.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 748 1276/87/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 391 DE 2022
(26 OCT 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, en este sentido, la honorable Asamblea de Cundinamarca mediante Ordenanza 213 de 2014 autorizó al gobierno departamental para adoptar como marca territorial "Cundinamarca El Dorado la Leyenda Viva".

Que, de conformidad con lo estipulado por el parágrafo segundo del artículo primero de la referida Ordenanza, el gobierno departamental adelantó ante la Superintendencia de Industria y Comercio los trámites pertinentes para que mediante Resolución 51208 de 2014 se concediera el registro de la marca mixta "Cundinamarca El Dorado la Leyenda Viva".

Que en el período constitucional 2016 - 2019, se estableció en la meta 552 del Plan Departamental de Desarrollo el fortalecimiento de la marca "Cundinamarca".

Que, en virtud de la ejecución de esta meta la Asamblea de Cundinamarca previa presentación de la solicitud por el gobierno departamental, por medio de la Ordenanza 043 de 2017 modificó la Ordenanza 213 de 2014 y autorizó al gobernador para actualizar la marca territorial, convirtiéndose en "Cundinamarca, El Dorado ¡La Leyenda Vive!".

Que el parágrafo segundo del artículo primero de la referida Ordenanza estableció que el gobierno departamental debería adelantar ante la Superintendencia de Industria y Comercio los trámites pertinentes para el registro de la actualización. En consecuencia, una vez surtidos los procedimientos institucionales, la Superintendencia expidió la Resolución 59467 de 2018 mediante la cual se concede el registro de la marca mixta "Cundinamarca, El Dorado ¡La Leyenda Vive!".

Que el artículo tercero de la Ordenanza 043 de 2017 establece que la marca territorial será utilizada de acuerdo "con los lineamientos establecidos en el Manual de Imagen que para el efecto se expida la Secretaría de Prensa y Comunicaciones o quien haga sus veces".

Que el artículo cuarto *ibídem* crea el Comité Técnico de la marca "Cundinamarca" que tendrá como objeto "autorizar el manejo y buen uso de la misma, su posicionamiento en el material de difusión impresa, digital y audiovisual que utilicen los sectores del nivel central y descentralizado del Departamento, así como las condiciones y parámetros para el uso de la marca por parte de los particulares".

Que, con fundamento en lo anteriormente expresado, la administración departamental expidió el Decreto 372 de 2017 "Por el cual se conforma el comité técnico de la marca regional del Departamento Cundinamarca, El Dorado ¡La Leyenda Vive!" y el Decreto 373 de 2017 "Por el cual se adopta el Manual Básico de Uso y Aplicación de la marca regional Cundinamarca, El Dorado ¡La Leyenda Vive!".

Que mediante la Ordenanza 011 de 2020 modificada por la Ordenanza 059 de 2021, se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!" que está estructurado a través de las siguientes líneas estratégicas: "+ Competitividad", "+ Bienestar", "+ Sostenibilidad", "+ Integración" y "+ Gobernanza".



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/87/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 391 DE 2022
(26 OCT 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que en la línea estratégica "+ Competitividad" del Plan Departamental de Desarrollo mencionado anteriormente, se plantean cinco programas complementarios entre sí con sus respectivos subprogramas y estrategias.

Que el programa "Nuevos mercados + oportunidades" perteneciente a la línea estratégica referida, se propone como objetivo la promoción y el fomento de la diversificación, sofisticación y actualización tecnológica para la generación de productos que permitan la apertura de mercados a los diferentes sectores económicos.

Que entre las estrategias de este programa se contempla el posicionamiento de la marca "Cundinamarca" como propuesta de valor a nivel nacional e internacional.

Que conforme con lo expresado por la plataforma programática del Plan Departamental de Desarrollo, se establece la meta producto No. 263 liderada por la Secretaría de Asuntos Internacionales que concibe la implementación de una (1) estrategia de promoción de la marca territorial del Departamento.

Que el Decreto Ordenanza 437 del 2020 establece la estructura de la administración pública departamental, así como define la misión, objetivos y funciones de la Secretaría de Asuntos Internacionales, estipulando que *"Es misión de la Secretaría de Asuntos Internacionales, liderar los procesos de internacionalización del Departamento, así como gestionar coordinar y promover la cooperación internacional técnica, financiera, pública y privada, por medio de alianzas estratégicas con gobiernos extranjeros organismos y agencias de cooperación internacional y entidades nacionales para la transferencia de conocimientos y la movilización de recursos a favor del desarrollo del Departamento y los cundinamarqueses"*.

Que, siendo consecuente con lo expresado, el artículo 24° *ibidem* consagra como objetivo de la Secretaría de Asuntos Internacionales *"Promover la participación y articulación de los diferentes actores del territorio en asuntos internacionales que aumenten el bienestar de la población cundinamarquesa y contribuyan al cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo"*. Así mismo, dispone a través del artículo 25° que son funciones esenciales de la Secretaría de Asuntos Internacionales *"1. Contribuir con el posicionamiento del Departamento como oferente de cooperación para potenciar su participación en el escenario internacional, 2. Promover acciones que favorezcan la internacionalización del territorio, y 3. Liderar la articulación institucional de la cooperación técnica y financiera entre Gobierno Departamental y los cooperantes internacionales y nacionales"*.

Que mediante Decreto 116 de 2021 se modificó el Decreto 372 de 2017 estableciendo que la secretaría técnica del Comité estará a cargo de la secretaría o entidad líder y/o responsable de la meta de la marca territorial que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo.

Que dando cumplimiento a lo establecido por la meta 263 del Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024, la Secretaría de Asuntos Internacionales adelantó el análisis de


Gobernación de Cundinamarca


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 3913 DE 2022
(26 OCT 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

experiencias exitosas internacionales de marketing territorial encontrando acciones adicionales que se deben desarrollar para lograr el objetivo planteado.

Que, como uno de los resultados de este análisis, la administración departamental solicitó a la Superintendencia de Industria y Comercio nuevos registros de marca para distinguir otros productos y servicios que no se encuentran en la Resolución 59467 de 2018 (Marca "Cundinamarca, El Dorado ¡La Leyenda Vive!" - mixta), ante lo cual la entidad expidió las Resoluciones 73681 de 2021 (Marca "El Dorado Radio" - mixta), 73682 de 2021 (Marca "Cundinamarca" - mixta) y 73683 de 2021 (Marca "Cundinamarca" - figurativa).

Que, adicionalmente, la Secretaría de Asuntos Internacionales diseñó los lineamientos de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, que fueron presentados al Comité Técnico del que trata el Decreto 372 de 2017 modificado por el Decreto 116 de 2021, en la sesión realizada el día dos (2) de marzo del año 2022.

Que la estrategia de promoción referida contempla lineamientos en los ejes denominados: 1. Fortalecimiento institucional, 2. Posicionamiento y comunicación, 3. Apropiación y 4. Autorización de uso y fortalecimiento empresarial.

Que la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, es transversal a todos los procesos misionales, por lo cual se requiere el desarrollo de acciones que tengan como propósito la generación de un capital de imagen y valor para el Departamento, así como para los productos, atractivos y/o servicios turísticos, las tradiciones, el saber local y la cultura, que sean conocidos, reconocidos y diferenciados a nivel nacional e internacional.

Que con el ánimo adoptar la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, se hace necesario unificar con este Decreto los lineamientos contenidos en los Decretos 372 de 2017 modificado por el Decreto 116 de 2021 y 373 de 2017.

Que mediante comunicación escrita radicada con número CI-2022315292, la Secretaría de Asuntos Internacionales solicitó a la Secretaría Jurídica concepto sobre la conveniencia, legalidad y constitucionalidad del presente acto administrativo, ante lo cual la Dirección de Conceptos Jurídicos de la Secretaría Jurídica a través del oficio CI-2022323360 remite el concepto solicitado indicando que se requiere "(...) el estudio, revisión y aprobación del Comité Técnico, siendo el acta de aprobación el documento que forma parte integral del acto administrativo a expedir (...)". Así mismo indica que "(...) Son documentos importantes los conceptos que expidan las Secretarías de Planeación, Hacienda, Prensa y Comunicaciones y de Asuntos Internacionales, cada uno dentro del ámbito de competencia como soportes para estudio por parte del Comité Técnico, autoridad responsable de la decisión que conlleva a la expedición del acto administrativo a expedir (...)".



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/87/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. **391** DE 2022

 (**26 OCT 2022**)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que a través de comunicación escrita radicada con número CI-2022315297, la Secretaría de Asuntos Internacionales solicitó a la Secretaría de Planeación certificación sobre la articulación del presente Decreto con la plataforma estratégica del Plan Departamental de Desarrollo, ante lo cual la Secretaría certificó por escrito que "(...) *la meta 263 "Implementar 1 estrategia de promoción de la marca territorial del Departamento Cundinamarca El Dorado ¡La Leyenda Vive!" hace parte integral del Plan de Desarrollo Departamental CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA! específicamente en la línea estratégica MÁS COMPETITIVIDAD. Así mismo, la meta en mención está vinculada al Proyecto Fortalecimiento de la internacionalización del Departamento de Cundinamarca, inscrito en el banco departamental de proyectos bajo el código 2020/004250440 (...)*".

Que mediante comunicación escrita radicada con número CI-2022315299, la Secretaría de Asuntos Internacionales solicitó a la Secretaría de Hacienda concepto sobre el impacto del presente acto administrativo en el marco fiscal de mediano y largo plazo, ante lo cual la Oficina de Análisis Financiero de la Secretaría de Hacienda informa por escrito que "(...) *de acuerdo al análisis de la información suministrada por la Secretaría de Asuntos Internacionales, esta Oficina considera que para el proyecto de acto administrativo que acompaña su solicitud, no procede el trámite relacionado con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 (...)*".

Que mediante comunicación escrita radicada con número CI-2022324267, la Secretaría de Asuntos Internacionales solicitó a la Secretaría de Prensa y Comunicaciones concepto sobre los aspectos relacionados en el Decreto bajo su competencia, ante lo cual, luego del estudio de la Dirección de Mercadeo y Comunicaciones, a través del oficio CI-2022327745 la Secretaría indica que conceptúa "(...) *de manera favorable el articulado que se pretende plasmar mediante decreto expedido por el señor Gobernador Nicolás García Bustos, en cuanto a temas estrictamente relacionados con nuestra marca territorial (...)*".

Que el texto del presente Decreto fue socializado y aprobado por el Comité Técnico de la marca territorial en sesión realizada el día veintiocho (28) de julio del año 2022, tal y como consta en el acta que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO PRIMERO
Lineamientos generales

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer los lineamientos administrativos, procedimentales y técnicos para la implementación de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.



DECRETO No. 391 DE 2022

(26 OCT 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2°. PROPÓSITO. La estrategia de promoción de la marca "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, es una iniciativa de marketing territorial que tiene como propósito la generación de un capital de imagen y valor para el Departamento, así como para sus productos, atractivos y/o servicios turísticos, las tradiciones, el saber local y la cultura, con el fin que sean conocidos, reconocidos y diferenciados a nivel nacional e internacional.

PARÁGRAFO 1°. El Departamento de Cundinamarca es el titular de los derechos de los registros marcarios concedidos por las siguientes Resoluciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio y con número 59467 de 2018 (Marca "Cundinamarca, El Dorado ¡La Leyenda Vive!" - mixta), 73681 de 2021 (Marca "El Dorado Radio" - mixta), 73682 de 2021 (Marca "Cundinamarca" - mixta) y 73683 de 2021 (Marca "Cundinamarca" - figurativa), así como de aquellos que se llegasen a expedir en virtud de lo establecido por el artículo 32 del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. CONFORMACIÓN. La estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, está conformada por los siguientes ejes:

1. Fortalecimiento institucional: Es el proceso mediante el cual el gobierno departamental establece lineamientos técnicos, jurídicos y procedimentales, así como planifica, evalúa y hace seguimiento a la implementación de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.
2. Posicionamiento y comunicación: Entiéndase como el conjunto de acciones que adelanta el gobierno departamental para la promoción y comunicación de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.
3. Apropiación: Concíbese como las actividades que permiten el conocimiento e identificación de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, como elementos gráficos y textuales distintivos que visibilizan las diferentes comunidades culturales del Departamento.
4. Autorización de uso y fortalecimiento empresarial: Son las actuaciones institucionales que conllevan a la autorización del uso temporal y no exclusivo a particulares de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido por el por el presente Decreto.

PARÁGRAFO 1°. Definase como responsable de la implementación de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, a la Secretaría o entidad líder de la meta que se establezca para tal fin en el Plan Departamental de Desarrollo.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 391 DE 2022

(26 OCT 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO SEGUNDO
Fortalecimiento institucional

ARTÍCULO 4°. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. El eje de fortalecimiento institucional de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, tendrá los siguientes componentes:

1. Comité técnico.
2. Planeación estratégica.
3. Valoración del impacto.

ARTÍCULO 5°. COMITÉ TÉCNICO. Reconózcase al Comité Técnico de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, como la instancia para autorizar el manejo y buen uso de las mismas, su posicionamiento y las condiciones o parámetros para el uso de la marca por parte de los particulares.

ARTÍCULO 6°. CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técnico de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, estará conformado por:

1. El Gobernador de Cundinamarca o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Competitividad Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
3. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o quien haga sus veces.
4. El Secretario de Asuntos Internacionales o quien haga sus veces.
5. El Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces.
6. El Secretario de Prensa y Comunicaciones o quien haga sus veces.
7. El Gerente del Instituto Departamental de Cultura y Turismo del Departamento de Cundinamarca o quien haga sus veces.
8. El Gerente de la Lotería de Cundinamarca o quien haga sus veces.
9. El Gerente de la Empresa de Licores de Cundinamarca o quien haga sus veces.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov



DECRETO No. 391 DE 2022
(26 OCT 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Los miembros del Comité Técnico relacionados en los numerales 2. al 9. del presente párrafo, podrán delegar mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaría Técnica a un servidor de la planta de personal para participar en esta instancia de decisión.

ARTÍCULO 7°. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técnico de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, tendrá las siguientes funciones:

1. Definir, presentar, aprobar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos, metodologías y herramientas, entre otros, que se establezcan para el posicionamiento, apropiación, fortalecimiento y uso adecuado de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.
2. Aprobar y modificar de ser necesario, el plan anual de acción para la implementación de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, bajo las consideraciones del presente Decreto o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Aprobar y modificar de ser necesario, los Manuales de Imagen de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.
4. Aprobar y modificar de ser necesario, los Reglamentos de Autorización de Uso de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.
5. Aprobar y modificar de ser necesario, la metodología de valoración del impacto de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.
6. Determinar las entidades u organismos del Departamento que puedan hacer uso de la imagen gráfica y textual de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, conforme a lo establecido por los Manuales de Imagen y los Reglamento de Autorización de Uso.
7. Hacer seguimiento al uso adecuado de la imagen gráfica y textual de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, bajo las consideraciones de los Manuales de Imagen y los Reglamentos Autorización de Uso.
8. Estudiar, evaluar y aprobar las propuestas que se presenten por parte de las diferentes Secretarías para efectos de promocionar, fortalecer y posicionar la



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 28 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 391 DE 2022

(26 OCT 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.

9. Aprobar o negar las solicitudes que realicen terceros para hacer uso temporal y no exclusivo de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con lo establecido por los Manuales de Imagen y los Reglamentos de Autorización de Uso.
10. Realizar el análisis de metas de crecimiento y resultados de las estrategias de mercadeo y utilización de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.
11. Darse su propio reglamento.
12. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Secretaría o entidad líder y/o responsable de la meta que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo para la implementación de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.

Serán funciones de la Secretaría Técnica:

1. Realizar la convocatoria para las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del Comité Técnico.
2. Remitir oportunamente a los integrantes del Comité Técnico, la agenda y materiales necesarios para cada reunión.
3. Verificar que exista quórum antes de dar inicio a las reuniones del Comité Técnico.
4. Elaborar las actas de las reuniones del Comité Técnico, verificar su aprobación y llevar su custodia y archivo.
5. Realizar el seguimiento a los compromisos acordados por el Comité Técnico.
6. Presentar en cada vigencia fiscal el plan anual de acción para la implementación de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.
7. Presentar los Manual de Imagen de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, para su aprobación, modificación o sustitución.



DECRETO No. 391 DE 2022
(26 OCT 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

8. Presentar los Reglamentos de Autorización de Uso de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, para su aprobación, modificación o sustitución.
9. Presentar la metodología de valoración del impacto de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, para su aprobación, modificación o sustitución.
10. Recibir y comunicar al Comité Técnico las solicitudes y propuestas presentadas por las demás entidades y dependencias integrantes del mismo o las radicadas por otras relacionadas con la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.
11. Presentar un informe de gestión al finalizar cada vigencia y los demás informes que requiera el Comité Técnico.
12. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO 9°. REUNIONES. El Comité Técnico de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, se reunirá de manera ordinaria trimestralmente previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité. Las reuniones se harán de forma presencial, virtual o mixta.

Los integrantes del Comité Técnico podrán ser citados a participar en reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten, en especial, frente al posicionamiento y estrategias para fortalecer la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.

Los tiempos, modos y formas de convocatorias deben definirse en el reglamento interno del Comité Técnico.

PARÁGRAFO 1°. De cada una de las reuniones, ya sea ordinaria o extraordinaria, se levantará un acta la cual deberá ser firmada el Presidente y la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 2°. Existirá quórum deliberatorio y decisorio cuando se hallen presentes la mitad más uno de los miembros que integran el Comité Técnico.

PARÁGRAFO 3°. A las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Técnico pueden ser invitados directivos y funcionarios de otras dependencias del sector central y/o entidades del sector descentralizado de la administración departamental o aquellas personas que se estime conveniente, las cuales tendrán voz, pero no voto; De igual manera podrán ser invitadas las relacionadas en el párrafo tercero del artículo 32 del presente Decreto.

ARTÍCULO 10°. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA. Anualmente la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca territorial que se establezca en el Plan Departamental de



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/87/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

(26 OCT 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, presentará al Comité Técnico en el transcurso del primer trimestre de cada vigencia fiscal el plan anual de acción que viabilice la correcta implementación de los contenidos del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1°. El plan anual de acción deberá establecer las condiciones de tiempo, modo, lugar, financiación y responsable de las actividades que permitan viabilizar los lineamientos de la estrategia de promoción descritos en el artículo tercero del presente Decreto.

ARTÍCULO 11°. VALORACIÓN DEL IMPACTO. Con el fin de hacer un seguimiento continuo a las acciones institucionales que se adelanten para el posicionamiento de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, facúltese a la Secretaría o entidad líder y/o responsable de la meta de la marca territorial que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo, para que diseñe, formule, presente al Comité Técnico y adopte mediante acto administrativo una vez sea aprobada por el mismo, una metodología de valoración del impacto de la estrategia de promoción.

PARÁGRAFO 1°. Los resultados de la metodología de valoración serán presentados anualmente al Comité Técnico.

PARÁGRAFO 2°. La metodología de valoración puede ser modificada por el Comité Técnico y adoptados los cambios por acto administrativo, una vez se haya presentado al menos una (1) vez los resultados anuales tomando como referencia la fecha de expedición del acto administrativo que la adopte.

PARÁGRAFO 3° TRANSITORIO. La Secretaría o entidad líder y/o responsable de la meta de la marca territorial que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo, diseñará, formulará, presentará al Comité Técnico y adoptará mediante acto administrativo la metodología de valoración de la que trata el presente artículo en un plazo no superior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

CAPÍTULO TERCERO
Posicionamiento y comunicación

ARTÍCULO 12°. POSICIONAMIENTO Y COMUNICACIÓN. El eje de posicionamiento y comunicación de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, tendrá los siguientes componentes:

1. Manual de Imagen.
2. Estrategias de posicionamiento y comunicación.


Gobernación de
Cundinamarca

 Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 391 DE 2022

(26 OCT 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 13°. MANUAL DE IMAGEN. Reconózcase el Manual de Imagen como el instrumento que permite la correcta aplicación del conjunto marcario bajo las clases registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio o quien haga sus veces. Este manual deberá establecer los alcances del manejo del contenido textual y gráfico de la marca en la planificación y en las estrategias de posicionamiento, así como la disposición de esta en las solicitudes realizadas por terceros para el uso temporal y no exclusivo aprobadas por el Comité Técnico.

PARÁGRAFO 1°. Tanto la marca territorial "Cundinamarca" como cada una de las demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, deberán tener un Manual de Imagen exclusivo e independiente expedido bajo las consideraciones establecidas por el presente Decreto.

ARTÍCULO 14°. REQUISITOS. Los Manuales de Imagen de la marca territorial "Cundinamarca" y de cada una de las demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, deberán ser diseñados y expedidos por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones o quien haga sus veces, y presentados a través de la Secretaría Técnica para ser aprobados por el Comité Técnico. Una vez aprobados los manuales, estos deberán ser adoptados por acto administrativo independiente expedido por la Secretaría o entidad líder y/o responsable de la meta de la marca territorial que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo.

PARÁGRAFO 1°. Los Manuales de Imagen de la marca territorial "Cundinamarca" y de cada una de las demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, solo pueden ser modificados por el Comité Técnico una vez se haya presentado la solicitud motivada por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones o quien haga sus veces, o cuando sea requerida una actualización. Las actualizaciones o modificaciones deben ser incorporadas por acto administrativo de la misma naturaleza del que lo adoptó.

PARÁGRAFO 2° TRANSITORIO. El Comité Técnico deberá aprobar los Manuales de Imagen de la marca territorial "Cundinamarca" y de cada una de las demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca (Marca "Cundinamarca, El Dorado ¡La Leyenda Vive!" – mixta, marca "Cundinamarca" – mixta, marca "Cundinamarca" – figurativa y marca "El Dorado Radio" - mixta), en un plazo no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto bajo las consideraciones establecidas por el mismo, adoptándose por acto administrativo de conformidad con el parágrafo segundo de este artículo.

ARTÍCULO 15°. NUEVO REGISTRO MANUAL DE IMAGEN. En el caso que el Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de este Decreto, llegase a registrar nuevos conjuntos marcarios ante la Superintendencia de Industria y Comercio o quien haga sus veces, la Secretaría o entidad líder y/o responsable de la meta de la marca territorial que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo deberá presentar ante el Comité Técnico el Manual de Imagen respectivo en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de notificación del



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 391 DE 2022

(26 OCT 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Certificado de Signos Distintivos expedido por la autoridad competente, acatando los procedimientos establecidos por el presente artículo.

ARTÍCULO 16. ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO Y COMUNICACIÓN. El instrumento de planificación anual del que trata el artículo sexto del presente Decreto deberá contener como mínimo acciones y actividades bajo las siguientes estrategias de posicionamiento y comunicación:

1. Posicionamiento y comunicación interna y externa.
2. Utilización de recursos digitales y redes sociales.
3. Participación en eventos.
4. Alianzas y relaciones públicas.

PARÁGRAFO 1º. En virtud de la capacidad financiera, administrativa y técnica de la administración departamental, se podrán aumentar las estrategias de posicionamiento y comunicación sin perjuicio a otras que se adelanten desde diferentes Secretarías y/o Entidades.

CAPÍTULO CUARTO Apropiación

ARTÍCULO 17º. APROPIACIÓN. El eje de apropiación de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, tendrá los siguientes componentes:

1. **Apropiación comunitaria:** Entiéndase como las acciones o actividades encaminadas a la generación de procesos de apropiación en las formas de organización comunitaria que se desarrollen en cada uno de los 116 municipios del Departamento y quienes las integran.
2. **Apropiación sectorial:** Se refiere a las acciones o actividades que se adelanten para el desarrollo de procesos de apropiación con los agentes o miembros de los sectores cultural, educativo, turístico, deportivo, agroindustrial, entre otros.
3. **Apropiación institucional:** Son aquellas acciones o actividades de apropiación realizadas con los integrantes de la administración departamental o de las 116 administraciones municipales del Departamento.

PARÁGRAFO 1º. Para desarrollar las actividades de los componentes de este eje de la estrategia de promoción, la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca territorial que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo, podrá articularse con diferentes dependencias y/o entidades del gobierno departamental.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 391 DE 2022

(26 OCT 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARAGRAFO 2º. En virtud de la capacidad financiera, administrativa y técnica de la administración departamental, se podrán aumentar los componentes de apropiación sin perjuicio a otras que se adelanten desde diferentes Secretarías y/o Entidades.

CAPÍTULO QUINTO

Autorización de uso y fortalecimiento empresarial

ARTÍCULO 18º. AUTORIZACIÓN DE USO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL. El eje de autorización de uso y fortalecimiento empresarial de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, tendrá los siguientes componentes:

1. Autorización de uso.
2. Estímulo a empresarios.

ARTÍCULO 19º. AUTORIZACIÓN DE USO. Deléguese a la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca territorial que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción, para que autorice de modo gratuito u oneroso el uso temporal y no exclusivo de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, a personas naturales y jurídicas previa autorización del Comité Técnico de conformidad con lo estipulado por el presente Decreto y por el Reglamento de Autorización de Uso respectivo.

PARÁGRAFO 1º. Tanto la marca territorial "Cundinamarca" como cada una de las demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, deberán tener un Reglamento de Autorización de Uso expedido bajo las consideraciones establecidas por el presente Decreto.

ARTÍCULO 20º. APROBACIÓN DE REGLAMENTOS. Con la finalidad de garantizar la correcta autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción, deberá presentar los Reglamentos de Autorización de Uso de los registros marcarios al Comité Técnico para que esta instancia los apruebe; Posteriormente deberá adoptarlos mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 21º. MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS. Los Reglamentos de Autorización de Uso solo pueden ser modificados por el Comité Técnico una vez se haya presentado la solicitud motivada por la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción, o cuando sea requerida una



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

actualización. Las actualizaciones o modificaciones deben ser incorporadas por acto administrativo de la misma naturaleza del que lo adoptó.

ARTÍCULO 22°. LINEAMIENTOS. El Reglamento de Autorización de Uso deberá establecer como mínimo lineamientos sobre el ámbito de aplicación, fines del otorgamiento de la autorización de uso, usos prohibidos, características de la autorización, clasificación de los usos, sectores productivos a autorizar, procedimiento de autorización, actualización de la autorización, terminación, suspensión y revocatoria de la autorización, derechos y compromisos del beneficiario, seguimiento, entre otros.

PARÁGRAFO 1° TRANSITORIO. La Secretaría o entidad líder y/o responsable de la meta de la marca territorial que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo, diseñará, formulará, presentará al Comité Técnico y adoptará mediante acto administrativo el Reglamento de Autorización de Uso de la marca territorial "Cundinamarca" y de cada una de las demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca (Marca "Cundinamarca, El Dorado ¡La Leyenda Vive!" – mixta, marca "Cundinamarca" – mixta, marca "Cundinamarca" – figurativa y marca "El Dorado Radio" - mixta), en un plazo no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 23°. AUTORIZACIÓN. La autorización del uso temporal y no exclusivo de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, podrá realizarse de la siguiente manera:

1. Por convocatoria adelantada por la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción; en el transcurso de la misma vigencia fiscal podrán realizarse uno o más procesos de selección.
2. Por solicitud directa de personas naturales y jurídicas que será estudiada conforme a los lineamientos establecidos para tal fin por el Reglamento de Autorización de Uso y aprobada por el Comité Técnico.
3. Por decisión unilateral del Departamento de Cundinamarca, como titular de los derechos, que será presentada al Comité Técnico para su aprobación por la Secretaría o entidad líder de la meta que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción.

ARTÍCULO 24°. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN. Una vez evaluadas las solicitudes bajo los criterios establecidos por el Reglamento de Autorización de Uso y verificado el cumplimiento de los requisitos sobre el particular, mediante acto administrativo motivado expedido por la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción, se otorgará la autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 391 DE 2022

(26 OCT 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, bajo las condiciones de tiempo, modo y lugar que determine el referido Reglamento, así como las condiciones de seguimiento.

ARTÍCULO 25°. PROTECCIÓN DE LA MARCA. El Departamento de Cundinamarca podrá iniciar los trámites necesarios para la protección de la marca por usos no autorizados o registros que afecten la propiedad industrial de la entidad.

ARTÍCULO 26°. DESIGNACIÓN PROTOCOLARIA. El Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría o entidad líder de la meta que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo, podrá designar protocolariamente como "Embajador honorario" de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, a personas naturales o jurídicas que por sus méritos en los diferentes sectores pueden contribuir al posicionamiento y promoción de la marca.

El procedimiento para la designación será establecido en el Reglamento de Autorización de Uso.

ARTÍCULO 27°. NUEVOS REGITROS DEL REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO. En el caso que el Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de este Decreto, llegase a registrar nuevos conjuntos marcarios ante la Superintendencia de Industria y Comercio o quien haga sus veces, la Secretaría o entidad líder y/o responsable de la meta de la marca territorial que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo deberá presentar ante el Comité Técnico el Reglamento de Autorización de Uso respectivo en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de notificación del Certificado de Signos Distintivos expedido por la autoridad competente, acatando los procedimientos establecidos por el presente artículo.

ARTÍCULO 28°. AUTORIZACIONES. El Comité Técnico podrá aprobar la utilización sin límite temporal con fines exclusivamente de promoción y posicionamiento de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, a las secretarías y dependencias del orden central y a las entidades del orden descentralizado del gobierno departamental, sin que esto se constituya como una transferencia de derechos o una autorización de uso temporal y no exclusivo de estas.

Una vez concedida la aprobación por parte del Comité Técnico, las secretarías y dependencias del orden central y las entidades del orden descentralizado del gobierno departamental, deberán tener el acompañamiento permanente de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 29°. ESTÍMULO A EMPRESARIOS. Anualmente la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción, incluirá en el plan



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #61-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 391 DE 2022

(26 OCT 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

anual de acción que deberá ser presentado al Comité Técnico en el transcurso del primer trimestre de cada vigencia fiscal acciones y actividades sirvan de estímulo a los empresarios que hayan recibido la autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.

CAPÍTULO SEXTO
Disposiciones finales

ARTÍCULO 30°. INTERINSTITUCIONALIDAD E INTERSECTORIALIDAD. Para garantizar el cumplimiento de lo estipulado por el presente Decreto, las diferentes dependencias del orden central y descentralizado del gobierno departamental desarrollaran acciones institucionales y transversales que permitan la implementación de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 31°. FINANCIACIÓN. El Gobierno Departamental destinará los recursos necesarios del presupuesto anual con el fin de proporcionar la sostenibilidad financiera necesaria para la implementación de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 32°. SOCIALIZACIÓN. La Secretaría o entidad líder de la meta de la marca que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, diseñará y aplicará acciones que promuevan la divulgación de los contenidos del presente Decreto.

ARTÍCULO 33°. OTROS REGISTROS MARCARIOS – MARCAS SECTORIALES. El Departamento de Cundinamarca podrá realizar el registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio o quien haga sus veces, de otros conjuntos marcarios que coadyuven con los objetivos diferenciadores de la marca territorial "Cundinamarca", los cuales, una vez expedida la respectiva Resolución de autorización y notificado el Certificado de Signos Distintivos, estarán a cargo de la Secretaría o entidad líder de la estrategia de promoción de la que trata el presente Decreto.

PARÁGRAFO 1°. La solicitud de registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio o quien haga sus veces, solamente podrá realizarse por el Departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 2°. Los conjuntos marcarios que llegasen a ser registrados deberán articularse a los ejes y componentes de la estrategia de promoción desarrollada por el presente Decreto.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/87/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 391 DE 2022

(26 OCT 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO 3°. Las decisiones sobre la articulación de los conjuntos marcarios con la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, así como su implementación, serán tomadas por el Comité Técnico del que trata el artículo 5° del presente Decreto.

PARÁGRAFO 4°. A las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Técnico donde se traten temas relacionados con los conjuntos marcarios referidos, pueden ser invitados directivos y funcionarios de otras dependencias del sector central y/o entidades del sector descentralizado de la administración departamental que tengan directa relación con ellos, las cuales tendrán voz y voto exclusivo para los temas de su competencia. En el reglamento interno del Comité Técnico se deberán estipular los alcances de lo establecido para tal fin.

ARTÍCULO 34°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto 372 de 2017, el Decreto 373 de 2017 y el Decreto 116 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

26 OCT 2022

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Proyectó:
Revisó:

Guillermo Alfonso Forero Medina - Asesor externo / Secretaría de Asuntos Internacionales
Delvis Rocío Ríos Rojas - Asesora / Secretaría de Asuntos Internacionales
Andrés Mauricio Bernal Flórez - Asesor / Secretaría de Asuntos Internacionales
Robinson Sneider Fula Ochoa - Asesor jurídico externo / Secretaría de Asuntos Internacionales
Juan Camilo Ruiz Baquero - Director de mercadeo y comunicaciones / Secretaría de Prensa y Comunicaciones
Erick Johany Galeano Basabe - Director de conceptos y estudios jurídicos / Secretaría Jurídica
Laura Daniela Jiménez Álvarez - abogada / Secretaría Jurídica
Marcela Machado Acevedo - Secretaria de despacho / Secretaría de Asuntos Internacionales
Lina Esperanza Chaparro Ospina - Secretaria de despacho / Secretaría de Prensa y Comunicaciones
Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario de despacho / Secretaría Jurídica

Vn. Bo.:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/87/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co